

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.047

LEY 3047

5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3047

LEY 3047

Crédito suplementario de 55.000 pesos, Presupuesto Escolar para 1907; modificación de partidas.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Ábrese un crédito suplementario al Presupuesto vigente de la Administración Escolar, por la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000 m/n), para reforzar las siguientes partidas:

Ítem 12, artículo 1º, viático para inspección

$ 15.000.-

Ítem 13, artículo 1º, gastos de exámenes, etc

$ 10.000.-

Ítem 16, artículo 1º, Boletín de Enseñanza

$ 5.000.-

Ítem 18, artículo 1º, gastos menores y eventuales

$ 20.000.-

Ítem 20, artículo 1º, gastos de embalaje, libros y útiles, que se remitan a los Consejos Escolares, y para su conducción desde la Dirección General

$ 5.000.-

Total

$ 55.000.-

ARTÍCULO 2°. Autorízase a la Dirección General de Escuelas para aumentar proporcionalmente la partida presupuestaria para el corriente año, destinada para “Libros, impresos, muebles y útiles, de cada uno de los Consejos Escolares”, en veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n) y en cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n) para la terminación del censo escolar de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. Modifícase el inciso 3º del artículo 1º de la Ley de febrero 14 de 1906, en vigencia, por el Presupuesto del corriente año, en la siguiente forma:

“Autorízase a la Dirección General de Escuelas, para aumentar escuelas y maestros y mejorar las actuales en los distritos donde sea necesario, aplicando los sobrantes que se realicen en otros distritos, que procedan de escuelas clausuradas o grados suprimidos”.

ARTÍCULO 4°. El gasto que importa la presente Ley, se cargará a la cuenta “Contribución de Escuelas”.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3047. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).